

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Judes para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, puedan proceder a la colocación de cebos envenenados en aquél término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde del citado pueblo, y los de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 30 Diciembre de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO-LEY.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 184.636 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el ejerci-

cio económico de 1927, sin contar en ellos individuos del Cuerpo de Inválidos y de la Penitenciaría militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para mantener temporalmente en filas, mientras se considere necesario, efectivos que rebasen dicha cifra y para conceder en otras épocas las licencias que sea posible, procurando compensar con ellas el aumento de gastos que puedan producirse sobre los créditos que se consignen en el Decreto-ley de Presupuestos.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, JUAN O'DONNELL VARGAS.
(Gaceta del 30 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Recientemente ha aumentado el número de peticiones de inscripción de contrato de arriendo de fincas a los efectos del reglamento de 30 de Marzo último para el Registro de arrendamientos. Consecuencia de ello ha sido el que haya crecido también el número de consultas respecto de la aplicación de los preceptos de aquel reglamento, especialmente en cuanto a las dificultades que se presentan para hacer las inscripciones de que se trata en regiones donde la propiedad se encuentra muy dividida y los contratos de arriendo fueron otorgados con evidentes defectos formales.

Teniendo esto en cuenta y de acuerdo con el deseo, siempre vivo en el Gobierno, de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, parece procedente otorgar un nue-

vo y definitivo plazo para la presentación de contratos a inscripción en el aludido Registro, plazo lo suficientemente holgado para que a él puedan acogerse todos los que han solicitado tal medida.

Por ello, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se concede un plazo que terminará el día 31 de Enero de 1927, a fin de que puedan ser presentados en el Juzgado municipal o en el Registro de arrendamientos, según los casos, sin incurrir en las sanciones que determinan el reglamento de 30 de Marzo último y el Real decreto de 9 de Noviembre próximo pasado, los contratos de arriendo de fincas sujetos a inscripción en aquel Registro, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento y la cuantía de la renta estipulada.

El referido plazo se entenderá sin perjuicio del señalado en el artículo 17 del citado reglamento.

2.^a Durante el plazo señalado en el párrafo primero del artículo anterior, serán de aplicación las Reales órdenes de 11 y 16 del mes actual, referentes a los impuestos de Derechos reales y timbre.

3.^a Se declaran condonadas de oficio todas las multas que hayan sido impuestas por haberse presentado fuera de plazo los contratos sujetos a inscripción en el Registro de arrendamientos; debiéndose tramitar con la mayor prontitud posible los expedientes de devolución del importe de dichas multas si hubiese ya ingresado en el Tesoro público.

4.^a Salvo lo dispuesto en el número 5.^o de la Real orden de 11 del mes actual, los Juzgados municipales y los Registradores de arrendamientos quedan obligados a admitir cuantos contratos de arriendo les sean presentados para la toma de razón o la inscripción, respectivamente.

Con vista de los contratos, procederán a su inscripción los Registradores, o en otro caso, harán éstos constar en nota, que comunicarán a los solicitantes, las razones en que funden la negativa a inscribir o los defectos reglamentarios de que adolezcan los documentos presentados, concediendo al efecto un plazo de quince días para que puedan ser subsanados tales defectos.

Los solicitantes podrán entablar en todo caso reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de los Registradores a que se refiere el párrafo anterior.

5.^a El plazo que el artículo 51 del reglamento de 30 de Marzo de 1926 concede a los Registradores de arrendamientos para practicar la inscripción de los contratos que obren en su poder será de treinta días respecto de los documentos que al amparo de esta Real orden les sean

presentados hasta el día 31 de Enero de 1927.

6.^a Para la aplicación del número 7.^o del artículo 3.^o del reglamento de 30 de Marzo último, los Registradores habrán de tener en cuenta que si figuran varias fincas en un mismo contrato, y en éste se hace constar por separado la renta asignada a cada una de aquéllas, tal renta será la que determine la obligación o la excepción de inscribir en cuanto a la finca respectiva.

Si, por el contrario, en un contrato se comprenden varias fincas con una renta global por año, ésta servirá para determinar la obligación o la excepción de inscribir.

7.^a Cuando se pretenda inscribir contratos de arriendo en los que la renta se halle estipulada en especie, para computar el valor de ésta en metálico se atenderá a su precio medio en el término municipal donde la respectiva finca radique durante el mes anterior a la presentación de aquellos contratos para su toma de razón o su inscripción.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1926. — CALVO SOTELLO.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

Ayuntamientos.

TORRUBIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Alcaldía de este pueblo, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados, acogidos a los beneficios que concede el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 6.^o de dicho Real decreto, para la ejecución de mismo.

(Continuación.)

Pascual Sanz Soto.—Un terreno en el Corral de las vacas, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Marcos Garcés; S., ribazo; E., Primitivo Gaya, y O., herederos de Pascual Gaya.

El mismo.—Otro en los Agregados, de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., José Ibañez; E., Rufino Perez, y O., de duda.

Bienvenido Jimenez Sanz.—Otro en el Llano, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; linda N., Serafin Velloso; S., cantarral; E., Felix Pérez, y O., camino o paso.

El mismo.—Otro en el Reguero, de 60 areas 50 centiareas; linda N., Simón Delgado; S., Felix Rodriguez; E., Baldomero Jimeno, y O., Eusebio Gaya.

Simón Delgado Garcés.—Otro en el Reguero, de 55 áreas 90 centiareas; linda N., paso; S., Bienvenido Jiménez; E., Felipe Pérez, y O., Juan Gil.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., camino; S., Teodoro Roncal; E., Valeriano Gaya, y O., Gregorio Delso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 áreas 72 centiareas; linda N., agregados; S., horma del cantarral; E., Valeriano Gaya, y O., Teodoro Roncal.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 5 áreas 9 centiareas; linda N., camino; S., Anselmo Sanz; E., Maximo Delso, y O., Teodoro Roncal.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 16 áreas 27 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., Nemesio Gil, y O., Teodoro Roncal.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., E. y O., la dehesa, y S., Nemesio Gil.

Gonzalo Gaya Tejedor.—Otro en el Navajo grande, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., paso; S., camino; E. Serafin Velloso, y O., Juan Almajano.

El mismo.—Otro en los Senderos; de 44 áreas 72 centiareas; linda N., Mariano Cabero; S., Zoilo Gil, E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en las Matas bajas; de 22 áreas 36 centiareas; linda N., la dehesa; S., de varios; E., Mariano Cabero, y O., Raimundo Velloso.

Mariano Velloso Gaya.—Otro en el Reguero, de 50 áreas; linda N., Raimundo Velloso; S., Francisco Enciso; E., la dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en el Tomillar, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., paso; S., Facundo Garcés; E., Fernando Lozano, y O., Claudio Rubio.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 áreas 72 centiareas; linda N., Eusebio Velloso; S., cerrados cantarral; E., Claudio Rubio, y O., Juan Gil.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 7 áreas; linda N., paso; S., Damián Velloso; E., Teodoro Roncal, y O., dicho Damián Velloso.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 33 áreas 54 centiareas; linda N. y S., la dehesa; E., José Ibañez, y O., Primitivo Gaya.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 áreas 36 centiareas; linda N. y O., Damián Velloso; S., cerrados, y E., Miguel Nuño.

Eusebio Gaya Sanz.—Otro en el Corral de las Vacas, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., camino; S., Hipólita Jiménez; E., Gonzalo Gaya, y O., Francisca Abión.

El mismo.—Otro en la Mata de la liebre, de

55 áreas 90 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., José Ibañez, y O., Raimundo Velloso.

El mismo.—Otro en el Corral nuevo, de 67 áreas 8 centiareas; linda N., camino; S., horma; E., Francisca Abión, y O., Pedro Gaya.

El mismo.—Otro en el Reguero, de 55 áreas 90 centiareas; linda N., Manuel Barrera; S., Gerardo Uriel; E., la dehesa, y O., Gregorio Delso.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 44 áreas 72 centiareas; linda N., S. y E., la dehesa, y O., Serafin Velloso.

El mismo.—Otro en el Llano, de una hectarea; linda N., Gregorio Delso; S., cerrado; E., Lorenzo Abión, y O., Marcelino Lozano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 67 áreas 8 centiareas; linda N., Ramón Modrego; S., horma; E., Lorenzo Abión, y O., Hipólito Jiménez.

Damian Bellosillo Gaya.—Otro en el Llano, de una hectarea, 11 áreas 18 centiareas; linda N., herederos de Francisco Gaya; S., cerrados; E., de varios, y O., José Ibañez.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., Mariano Cabero; S., camino; E., Teodoro Roncal, y O., paso.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., Rufino Pérez; S., tajón; E., Raimundo Velloso, y O., camino.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 27 áreas 45 centiareas; linda N., Saturnino Barrera; S., cerrados; E., Mariano Velloso, y O., de este interesado.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de una hectarea, 11 áreas 18 centiareas; linda N., Mariano Cabero; S., de varios; E., Higinio Abión, y O., la dehesa.

Rafael Hernández Villares.—Otro en el Navajo grande, de 44 áreas 72 centiareas; linda N., Anselmo Sanz; S. y O., la dehesa, y E., Juan Almajano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., camino; S., horma; E., Felix Rodriguez, y O., Serafin Velloso.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., Miguel Nuño; S., Juan Cabero; E., Damián Velloso, y O., horma del cantarral.

Francisco Enciso Alcalde.—Otro en el Reguero, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., Mariano Velloso; S., Miguel Nuño; E., la dehesa, y O., Fernando Lozano.

El mismo.—Otro en el Tomillar, de 33 áreas 54 centiareas; linda N., camino S., Fernando Lozano; E., Saturnino Barrera, y O., Serafin Velloso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y O., Serafin Velloso; S., camino, y E., Saturnino Barrera.

Fernando Lozano Calonge.—Otro en el Reguero, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Juan Almajano; S., Pedro Lozano; E., dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en el camino de Borobia, de 14 areas; linda N., Juan Almajano; S. y E., camino, y O., Domingo Gaya.

El mismo.—Otro en el Llano, de 27 areas 95 centiareas; linda N., camino; S., cerrados; E., Juan Almajano, y O., Mariano Velloso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 50 areas; linda N., Miguel Nuño; S., cerrados; E., Cayetana Cabero, y O., Juan Almajano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Lorenzo Perez; S., camino; E., Maximo Delso, y O., Juan Almajano.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Juan Almajano, S., paso; E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en el Corral de las bacas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., navajo; S., camino; E., Juan Almajano, y O., Nemesio Gil.

Miguel Gaya Jimenez.—Otro en el camino de Borobia, de una hectarea, 13 areas 54 centiareas; linda N. y E., la dehesa; S., Juan Rubio, y O., camino de Borobia.

Primitivo Gaya Córdoba.—Otro en el camino de Borobia, de 44 areas 72 centiareas; linda N., camino; S., herederos Francisco Gaya; E., el paso, y O., Pascual Sanz.

El mismo.—Otro en Reguero, de 89 areas 44 centiareas; linda N., Teodoro Roncal; S., José Ibañez; E., la dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en la Mata la liebre, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Gerardo Uriel; S., camino de los carros; E., herederos Francisco Gaya, y O., dehesa.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y E., la dehesa; S., Mariano Cabero, y O., herederos Francisco Gaya.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Pascual Sanz; S., cerrados; E., agregados, y O., Marcos Garcés.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 5 areas 59 centiareas; linda N., camino; S., Damian Velloso; E., herederos Francisco Gaya, y O., Marcos Garcés.

Lorenzo Abión Velloso.—Otro en el Llano, de una hectarea 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., cantarral; E., Ramon Modrego, y O., Eusebio Gaya.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 67

areas 8 centiareas; linda N., el tajón; S., cerrados; E., Juan Gil, y O., Matias Gaya.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 89 areas 44 centiareas; linda N., la dehesa; S., tajones; E., Lorenzo Perez, y O., Damian Velloso.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Nemesio Gil; S., Máximo Delso; E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en la Mata la liebre, de 55 areas 90 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Francisca Abión, y O., Gregorio Delso.

Gerardo Uriel Gonzalo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., agregados; S., cerradas del cantarral; E., Anselmo Sanz, y O., Miguel Nuño.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., camino; S., cerradas; E., Pedro Gaya, y O., Anselmo Sanz.

El mismo.—Otro en el Reguero, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Eusebio Gaya; S., Serafin Velloso; E., la dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Larunzo Abión; S., cerradas; E., Valeriano Gaya, y O., Serafin Velloso.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., de varios E., Primitivo Gaya, y O., Anselmo Sanz.

El mismo.—Otro en Mata la liebre de 22 areas 36 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Primitivo Gaya, y O., Anselmo Sanz.

El mismo.—Otro en el Navajo grande de 22 areas 36 centiareas; linda N. y S., la dehesa; E., Claudio Rubio, y O., Anselmo Sanz.

Gregorio Delso Melendo.—Otro en Reguero, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Pedro Gaya; S., Máximo Delso; E., la dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 27 areas 95 centiareas; linda N., camino; S., cerrados; E., Simón Delgado, y O., Maximo Delso.

El mismo.—Otro en la Mata de la liebre, de 27 areas 95 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Lorenzo Abión, y O., Máximo Delso.

El mismo.—Otro en encima del Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Máximo Delso; S., Manuel Romera; E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., Eusebio Gaya; E., Lorenzo Abión, y O., Máximo Delso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., agregados; S., cantarral; E., Teodoro Roncal, y O., Máximo Delso.

(Continuará.)